

Caso Gutiérrez y Familia Vs. Argentina: reparaciones pendientes de cumplimiento

Cumplimiento parcial

1. Llevar a cabo con la debida diligencia y en un plazo razonable, las investigaciones y procesos penales correspondientes, con el fin de individualizar, identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de los hechos relacionados con la ejecución de Jorge Omar Gutiérrez, así como establecer la verdad sobre los mismos.

En el Considerando 11 de la Resolución de la Corte de 21 de marzo de 2023 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

11. Teniendo en cuenta que los hechos relacionados con la ejecución de la víctima Jorge Omar Gutiérrez ya no se encuentran en la situación de impunidad que imperó por décadas, debido a la determinación de responsabilidad penal de dos agentes de la policía, este Tribunal considera que Argentina ha dado cumplimiento parcial a la medida de reparación ordenada en el punto resolutive sexto de la Sentencia. A fin de continuar valorando su implementación, se requiere al Estado que presente información actualizada y detallada, que tome en cuenta lo indicado en los Considerandos 7 y 10 de la presente Resolución.

2. Integrar a los currículos de formación o planes de estudio de la Policía Federal Argentina y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, así como de la Policía Judicial de dicha Provincia, cursos de capacitación sobre las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, y sobre la obligación de investigar con debida diligencia y la tutela judicial efectiva, así como el control de convencionalidad, refiriéndose al presente caso y a esta Sentencia.

En el Considerando 28 de la Resolución de la Corte de 21 de marzo de 2023 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

28. La Corte concluye que el Estado ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el punto resolutive décimo de la Sentencia, ya que ha cumplido con integrar al plan de estudio de la Policía de la Provincia de Buenos Aires el estudio de los temas específicos dispuestos en el párrafo 168 de la Sentencia (supra Considerando 17). Se encuentra pendiente que el Estado realice las aclaraciones que han sido solicitadas en el Considerando 25 en cuanto a los contenidos de la formación de la Policía Federal y que remita la información solicitada en el Considerando 27 respecto al cumplimiento de esta reparación en lo que respecta a la Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.